

“Las diferencias entre autonomías y ciudades sorprenden a los extranjeros”

ENTREVISTA ÁLVARO CRESPO Y MARCOS ESCODA **Fiscalistas de Marimón Abogados/** “Barcelona o Bilbao salen más caras [fiscalmente]”, por lo que muchos que barajan mudarse allí se replantean su decisión.

David Casals. Barcelona

Las rentas más altas tributan al 45% en Madrid, y al 54% en la Comunidad Valenciana. Las diferencias todavía son más acusadas en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), donde los tipos se sitúan entre el 0,4% de Santander y el 1,041% de Girona. Desde esta semana, se han ampliado las bonificaciones en Sucesiones y Donaciones en Madrid, que carece de tributos propios a nivel autonómico, frente a los once que están en vigor en Cataluña.

Estos contrastes “sorprenden muchísimo” a los ciudadanos extranjeros que sopesan trasladarse a España e incluso pueden llegar a influir en su decisión, exponen en una entrevista con EXPANSIÓN Álvaro Crespo y Marcos Escoda. El primero es socio director del área de Fiscal de Marimón Abogados, un despacho que nació en 1931 especializado en mercantil y que trabajaba principalmente con firmas alemanas, y que con el paso de los años ha ido ampliando el foco. Escoda es socio especializado en tributación de grandes patrimonios, grupos familiares y empresas.

En los perfiles más vinculados a la industria o que quieren adquirir un activo productivo en concreto, la cuestión fiscal no es tan relevante. Sí que lo es más en los trabajadores en remoto, un colectivo que está viviendo un auge desde hace cinco años, cuando estalló el Covid-19. En algunos casos, el deseo de venir a España o a la Costa Mediterránea es genérico, por lo que el trato fiscal favorable es decisivo. Y en este punto, Cres-



Marcos Escoda y Álvaro Crespo, socios del área de fiscal de Marimón Abogados, un despacho con sede en Barcelona, Madrid y Sevilla y que el próximo 2031 cumplirá cien años.

po se muestra muy rotundo: “Barcelona y Bilbao son mucho más caras”.

“En el mundo anglosajón, los traslados son muy habituales, o también contratar a personas que residen en España” y en este caso, la recomendación de los dos fiscalistas es muy clara: el empleador debe dotarse de un número de identificación fiscal en España. Luego, “hay que buscar una gestoría, organizar el pago de la nómina y las retenciones y cotizaciones, pero todo ello representa una fuerte carga administrativa para una empresa no residente y que no tienen ningún interés en registrarse” en el país.

Ante el exceso de trámites, Crespo y Escoda se muestran



El exceso de burocracia está llevando a la proliferación de modelos paralegales”



Los beneficios fiscales que contempla la ley de ‘start up’ son muy interesantes, pero están muy limitados”

inquietos por la proliferación de “figuras paralegales”, como el *Employer of Record*. Son “empresas fantasma que, sobre el papel, son los empleadores que aparecen en las nóminas; a mí me da un poco de tristeza que la burocracia lleve a la proliferación de estos modelos”, dice Crespo. “No pretenden ahorrarse impuestos, sino cargas administrativas”, pormenoriza Escoda, por lo que ambos creen que la proliferación de este fenómeno debería llevar a una reflexión colectiva.

No hay excepción que permita a alguien que trabaja desde España pagar sus impuestos en el país de origen. “Lo que hace un nómada digital en términos legales es tra-

Cómo captar el talento global

- **Start up:** “Las firmas emergentes que quieren iniciar su negocio en España, sufrirán de problemas burocráticos y excesiva carga impositiva; por esta razón no tenemos tantos nuevos proyectos como en Estados Unidos, donde tienen menos regulación y menos costes”.
- **“Ley Beckham”:** “Consigue atraer talento. Sin un régimen fiscal que en cierto modo beneficie durante seis años este tipo de fichajes, las empresas no podrían proliferar o este tipo de perfiles no vendrían a España”.
- **Seguridad:** “El cliente extranjero no quiere nada de aventuras en fiscalidad”.

bajar por medios exclusivamente telemáticos para una empresa extranjera, y la fiscalidad que se les aplica siempre es la del país donde reside”, concluye Crespo.

En este sentido, el letrado asegura, que a la hora de asesorar a empleadores y trabajadores en remoto, siempre les recuerda el artículo 9 de la ley 35/2006 que regula el IRPF. Es un redactado “muy poderoso” para Hacienda, ya que le abre la potestad de considerar “residente fiscal a quien tenga presencia mayoritaria en el territorio español, o bien España sea su centro de intereses económicos mayoritario”.

Incentivos acotados

Caso a parte son los regímenes específicos de la denominada *Ley Beckham* o de la Ley de *Start up*, que nacieron para facilitar el aterrizaje de grandes capitales o empresas emergentes. “No he visto ninguna sociedad de este tipo a la que pueda aplicarse la norma; los beneficios fiscales que contempla son muy interesantes, pero están muy limitados: por ejemplo, deben estar certificadas por la Empresa Nacional de Innovación de España (Enisa)”, concluye Crespo. Por esta razón, considera que España lo sigue teniendo complicado en el “mercado del talento digital internacional”.

El Senado rechaza beneficios fiscales para deportistas olímpicos

La Mesa del Senado rechazó ayer admitir a trámite tres enmiendas presentadas por el PP, el PSOE y UPN a la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor relativas a que la preparación de los deportistas españoles hasta los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Los Ángeles 2028 sea declarada como acontecimiento de excepcional interés público.

Futura tasa a los billetes de clase ejecutiva y los jets privados

El presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, respalda al presidente de Francia, Emmanuel Macron, y defenderá junto a otros países del entorno aplicar una tasa tributaria específica a los billetes de clase ejecutiva y los jets privados en la IV Conferencia Internacional para la Financiación sobre el Desarrollo de Naciones Unidas (ONU).



España tiene una dependencia fiscal de las empresas del 48,8%

El 48,8% de la recaudación fiscal en España procede de impuestos sobre la actividad empresarial, frente al 37,8% de media de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y del 39,4% de promedio de la Unión Europea (UE), según un estudio presentado por el Instituto de Estudios Económicos y la Tax Foundation. España se sitúa en la cuarta posición.

El alza del ITP ya está frenando operaciones en Cataluña

Las operaciones inmobiliarias que protagonizan los grandes tenedores en Cataluña tributan más desde este verano. El tipo ha crecido del 10% al 20% –el máximo que permite la normativa nacional– en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP). Además, desde 2023, en Cataluña tiene la consideración de gran tenedor quien posee cinco activos, y no diez como en otros lugares, en los 271 municipios declarados “tensionados”. Estos cambios ya repercuten en el

mercado, con “operaciones que no se están llevando a cabo” ante la “gran inquietud”, dice Escoda. Otro contraste entre autonomías se da en Sucesiones y Donaciones, donde “la misma herencia no tiene nada que ver”. Madrid acaba de incrementar del 25% al 50% la bonificación en las transmisiones entre hermanos, tíos, sobrinos, bisabuelos y bisnietos. Mientras, en Cataluña, Crespo lamenta que sea cada vez más “habitual” que los herederos deban pedir financiación o

vender activos para afrontar sus obligaciones con el Fisco. El letrado también desaprueba que se haya producido una “alza disimulada” en la transmisión de inmuebles mediante una herencia. Desde 2022, el índice de referencia “se calcula a partir de las transmisiones” que están realizando las notarías y los registradores, por lo que el tipo que se aplica acaba siendo “bastante cercano o incluso superior al valor del mercado” en Sucesiones, la plusvalía municipal y el IRPF.